

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Diciembre siete (07) de dos mil veinte (2020).

Por haber sido subsanada oportuna y correctamente la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por XIMENA LUCIA ARIZA PIMIENTO actuando por intermedio de apoderada judicial en contra de RICARDO MENDOZA PUCCINI, el Juzgado la ADMITE y,

R E S U E L V E:

1.- ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, que promueve XIMENA LUCIA ARIZA PIMIENTO, a través de apoderada judicial, contra RICARDO MENDOZA PUCCINI.

2.- NOTIFICAR éste auto al demandado señor RICARDO MENDOZA PUCCINI, y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de veinte (20) días.

3.- Notifíquese al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF, para los fines pertinentes.

4.- Requiérase a la parte actora realizar las gestiones tendientes a cumplir con la notificación de la demanda, lo cual hará dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de tener desistida tácitamente la respectiva actuación tal como lo establece el ART. 317 del Código General del Proceso.

5.- Sea la oportunidad para reconocer personería jurídica a la doctora JUANA SOLANO PERALTA como apoderada de la señora XIMENA LUCIA ARIZA PIMIENTO, con todas las facultades otorgadas en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Jueza,

YADIRA SOLÓRZANO CLEVER

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA			
HOY _____	NOTIFICO	POR	
ANOTACION	EN EL	ESTADO	Nº

P. DIVORCIO No. 2020 - 00197  
SE LIBRÓ TELEGRAMA N° 0225

LIRM

_____ LA	PROVIDENCIA
DE _____	
_____	
SECRETARIA	

**Firmado Por:**

**YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER  
JUEZ  
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-  
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**423c238049fd23cf58d93d5a77c815443310ed6f12adf49edfe6fe0801f8f330**

Documento generado en 07/12/2020 04:35:09 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**